

FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA RFEA

La Real Federación Española de Atletismo ha establecido la siguiente normativa en cuanto al funcionamiento de los Servicios Médicos y su utilización por los atletas.

1. ORGANIGRAMA Y FUNCIONES

(Véase anexo 1)

Director de los Servicios Médicos

Tendrá a su cargo la organización de estos Servicios, su desarrollo, funcionamiento y control. De él dependerá directamente:

- Médicos Colaboradores.
- Médicos Responsables de Sector.
- Médicos Especialistas.
- Fisioterapeutas.
- Área de test de campo.

Tendrá relación con:

- Servicios Médicos del Consejo Superior de Deportes, CAR San Cugat, CAR Sierra Nevada, CERAD de León y Centros Regionales de Medicina del Deporte.
- Comisión Médica del Comité Olímpico Español.
- Centros Médicos privados que sean colaboradores.
- Consultores en España y en el extranjero.
- Asesores médicos de ADO.

Médicos colaboradores:

Realizarán las funciones auxiliares de los Servicios Médicos de la R.F.E.A.

Por ejemplo diagnosticar y tratar la patología que presente el atleta o, si procede, remitirlo al especialista, o centros médicos y clínicas oficiales o privadas concertadas a tal efecto, en colaboración con el Director de los Servicios Médicos.

Médicos de Sector:

Estos facultativos son los encargados del seguimiento médico inmediato de los atletas del correspondiente sector, en colaboración con el Director de los Servicios Médicos. Asistirán así mismo a las concentraciones y competiciones del sector.

Médicos Especialistas:

Son aquellos médicos de reconocido prestigio en alguna de las diversas ramas de la Medicina, pertenecientes o no a centros colaboradores, que puedan ser requeridos para atender patologías muy específicas.

Consultores:

Son aquellos médicos o profesionales (psicólogos, nutricionistas, bioquímicos, podólogos etc.) que por su experiencia y conocimiento puedan aportar, en determinados aspectos, informaciones y orientaciones de aplicación diversa.

2. ESTRUCTURA SERVICIOS MÉDICOS (• Contratados - •• Colaboradores)

Director de los Servicios Médicos

- Christophe Ramírez Parenteau •

Responsable Área de Fisioterapia:

- Ángel Basas García •

Fisioterapeutas

- Barcelona: Miquel Ángel Cos Morera •

2.1. COLABORADORES

Médico colaborador: Jorge González Solís ••

Médicos de sector:

- Marcha: Andreu Arquer Porcell ••
- Pruebas Combinadas: Vicente Moreno Mellado ••
- Sub 18: Manuel Hevia Benlliure ••
- Sub 20: Ainhoa Insunza García ••
- Sub 23: Josefina Espejo Colmenero ••
- Fondo: Carmen León París ••

Fisioterapeutas colaboradores:

- Alejandro Galán Rafael ••
- José Antonio Bodoque ••
- Fermín Bañuelos Andrío ••
- Sergio Gómez Merino ••

Podólogos Colaboradores:

- Clínica de Podología Basas ••

Psicólogos colaboradores:

- Alejo García-Naveira Vaamonde ••

3. UTILIZACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Para la utilización de los Servicios Médicos de la R.F.E.A., y de los centros médicos y clínicas concertadas, se establecen las siguientes condiciones, en función de los niveles deportivos de los atletas:

3.1. NIVEL DEPORTIVO

- ADO
- Beca Nivel 1
- Beca Nivel 2
- Beca Nivel 3
- Beca Nivel 4
- Atletas Internos en CAR Madrid, CAR Sant Cugat o CEARD de León.
- Beca Nivel 4b
- Beca Nivel 5 y 6
- Atletas externos en CAR Madrid, CAR Sant Cugat o CEARD de León

3.2. NORMATIVA

a) Los atletas becados que precisen asistencia médica contactarán directamente con los Servicios Médicos quienes, si se precisa, le remitirán a los especialistas, centros médicos o clínicas concertadas oficiales o privadas.

b) En cuanto al Área de fisioterapia, tienen derecho a la asistencia todos los becados, tanto en entrenamientos como en competiciones y concentraciones en las que estén presentes los fisioterapeutas de la Federación, siempre respetando la frecuencia propia a cada tipo de beca, como muestra la relación adjunta.(Anexo II)

c) Los análisis de sangre y orina se realizarán a todos los becados que lo soliciten, en los Centros de Medicina del Deporte del CAR de Madrid, Sant Cugat, Sierra Nevada o León, previa solicitud y citación por los médicos responsables de la Federación.

d) Para la realización de análisis más complejos, deberá solicitarse previamente al Servicio Médico la correspondiente autorización, indicándose dónde deben ser realizados, y si procede el abono de los mismos.

e) Para la realización de otras consultas médicas, los atletas deberán obtener el visto bueno del Director de los Servicios Médicos, o del médico en quien este delegue. No se abonarán gastos de viaje ni de alojamiento.

f) En la aplicación de infiltraciones, y en los tratamientos con mesoterapia, iontoforesis y con punción seca, así como en los planes de apoyo médico al entrenamiento deportivo, será necesario el consentimiento informado del atleta.

g) Se ofrece a los atletas becados, según la relación adjunta, la posibilidad de realización de seguimiento biológico por los médicos de la RFEA, siempre que el Director de los Servicios Médicos supervise y apruebe dicho seguimiento.

4. UTILIZACION DEL ÁREA DE FISIOTERAPIA

4.1. ORGANIGRAMA Y FUNCIONES

4.1.1. Responsable del Área de Fisioterapia: Tendrá a su cargo la organización de estos Servicios, su realización y su control.

Funciones: Colaborar con el Director de los Servicios Médicos en:

- Selección de material y equipo terapéutico.
- Organización del Área de Fisioterapia.
- Realización de informes y estadísticas mensuales y anuales.
- Mantenimiento de material y reposición.
- Designación de fisioterapeutas para las competiciones y concentraciones.
- Tratamiento fisioterápico a los atletas becados, bajo supervisión médica.
- Diseño de protocolos preventivos, de tratamiento y readaptación en colaboración con todo el servicio médico
- Delegación de aquellas funciones que no pueda desempeñar personalmente.

4.1.2. Fisioterapeutas: realizarán las labores asistenciales de fisioterapia bajo supervisión médica, y colaborarán con el responsable del área.

5. UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN CONCENTRACIONES Y COMPETICIONES

La Real Federación Española de Atletismo, a propuesta del Director de los Servicios Médicos, ha establecido la siguiente normativa en cuanto a la labor de asistencia de los Médicos y Fisioterapeutas durante las concentraciones y competiciones.

5.1. FUNCIONES

Médicos: Son responsables del tratamiento médico, alimentación (menús, hidratación, etc.), supervisión de medicación ya establecida, medidas higiénicas y recuperantes y de la supervisión del trabajo de los Fisioterapeutas.

Fisioterapeutas: Son responsables del tratamiento de Fisioterapia, Electroterapia, Masaje terapéutico y deportivo, y vendajes; bajo la supervisión del médico responsable de la concentración a todos los atletas asistentes a la misma.

5.2. UTILIZACIÓN

El Servicio Médico de la concentración y/o competición podrá ser utilizado por todo atleta asistente, previa solicitud al responsable del Servicio Médico.

Todos los días, al finalizar la sesión de trabajo, se informará al Responsable Técnico de la asistencia prestada (lesiones, número de tratamientos, evolución, etc.).

5.3. HORARIOS

Se establecerá entre el responsable Técnico de la concentración, el Médico y el Fisioterapeuta al inicio de la concentración en función de los entrenamientos, debiendo abarcar en caso necesario horario asistencial de mañana y tarde.

5.4. OBLIGACIONES

Los médicos y fisioterapeutas asistentes a la concentración, deberán dormir en el lugar destinado a ello, debiendo solicitar autorización al Responsable de la Concentración, en caso de no poder cumplir este requisito.

Así mismo, deberán consultar al inicio de la concentración con el Responsable Técnico de la misma la conveniencia o no de asistencia a los entrenamientos, siendo inexcusable la ausencia durante una competición.

Así mismo se debe enviar al finalizar la misma, un informe detallado de los tratamientos efectuados, dirigido al Servicio Médico de la R.F.E.A.

Para cualquier duda que surja al respecto del cumplimiento de esta normativa se pondrán en contacto con los Servicios Médicos de esta Real Federación.

El material propio de trabajo (medicamentos, camillas, vendajes, etc.) se solicitará con la suficiente antelación al Servicio Médico.

De surgir la necesidad de compra de material durante la concentración, se solicitará permiso al responsable de la misma, abonándose el importe al finalizar esta, previa presentación de la factura correspondiente.

ANEXO I FUNCIONES DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

I. Organización de los Servicios, Estructura y Medios.

- Pedagogía médica. Orientación.
- Información a los Entrenadores y Responsables Técnicos de Sector
- Control médico deportivo:
- Labor asistencial continuada:
 - Entrenamientos
 - Concentraciones
 - Competiciones
- Clínicas
- Contactos
- Conciertos
- Material sanitario y parasanitario

II. Prevención

- Prevención de patologías que puedan disminuir el rendimiento deportivo (infecciosas, alérgicas, digestivas, etc.), Vacunaciones.
- Prevención de lesiones. Orientación y asesoramiento a entrenadores y atletas. Realización de pruebas médicas para la detección específica de grupos de riesgo.
- Protección farmacológica adecuada del organismo.
- Orientación nutricional.
- Fisioterapia.

III. Mejora del rendimiento

- Farmacoterapia deportiva
- Ayudas fisiológicas complementarias
- Biomecánica

IV. Recuperación de las lesiones

- Diagnóstico
- Tratamientos:
 - Fisioterapia y Rehabilitación
 - Médicos especialistas
 - Quirúrgicos

Nota: estos apartados ya indican las finalidades primordiales de los mismos.

**ANEXO II
CUADRO DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS MÉDICOS**

TIPO DE BECA	ATENCIÓN MÉDICA RFEA	FISIOTERAPIA Y MASAJE	OTRAS CONSULTAS MÉDICAS
ADO Beca Nivel 1 Beca Nivel 2	Sólo en los Servicios Médico de la RFEA de Madrid	Sólo en Servicios Médicos y como máximo: 1 sesiones/semana*	Sólo se pagará una parte en gastos excepcionales si así lo considera el Director Médico y es posteriormente aprobado por la Comisión de Ayudas. Por tanto, el atleta tendrá que hacer la petición de forma oficial a la Comisión de Ayudas (ftarrega@rfea.es)
Beca Nivel 3	Sólo en los Servicios Médico de la RFEA de Madrid	Sólo en Servicios Médicos y como máximo: 1 sesión/semana*	
Beca Nivel 4	Sólo en los Servicios Médico de la RFEA de Madrid	Sólo en Servicios Médicos y como máximo: 1 sesión/14 días*	
Internos CAR Madrid, Sant Cugat o León	Sólo en los Servicios Médico de la RFEA de Madrid	Sólo en Servicios Médicos y como máximo: 1 sesión/semana*	
Beca Nivel 4b	Sólo en los Servicios Médico de la RFEA de Madrid	No	
Externos CAR Madrid, Sant Cugat o León Beca Nivel 5 Beca Nivel 6	Sólo en los Servicios Médico de la RFEA de Madrid	No	

* Esta periodicidad es para masajes de descarga. Los tratamientos de lesiones serán con la frecuencia adecuada para cada lesión.

En caso de ser necesario, en determinadas épocas se podrán programar 2 sesiones/semana para aquellos atletas con nivel de beca más alto.